ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

La Oficina de Tecnologías de la Información creada mediante Decreto Distrital No. 340 DE 2020, tiene entre otras las siguientes funciones: "g. Liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la información y Comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.", "l. Administrar y soportar la infraestructura tecnológica de la Secretaría, incluyendo la plataforma de seguridad, redes y comunicaciones.", "k. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.", y por ende debe garantizar la operación y funcionamiento de la red informática y los servicios tecnológicos de la entidad.

Para su interacción con los ciudadanos y desarrollo de las funciones misionales y de apoyo, la SCRD, opera distintas plataformas y bases de datos alojadas en servidores de cómputo que deben funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo cual se requiere contar servicios permanentes de acceso a internet. La entidad debe garantizar servicios de conectividad para mantener la comunicación y el acceso a los servicios tecnológicos tanto para funcionarios, contratistas y la ciudadanía en general, para ello la secretaría a través de contrato 613 de 2025 suscrito con la Empresa de telecomunicaciones de Bogotá cuenta con un canal principal de acceso a internet, sin embargo ante el riesgo de interrupción del servicio de internet por diferentes causas técnicas o de vandalismo, se requiere contar con un canal alterno de acceso dedicado a internet, en una red diferente a la del servicio actual, que permita mantener de manera continua la conectividad aún ante caída de nuestro canal de internet principal. La funciones y la actividad institucional debe ser realizada en forma permanente, con énfasis en aquellas que son soportadas con tecnologías de la información y las comunicaciones que deben estar disponibles las 24 horas del día, el interrumpir estos servicios por causa de alguna indisponibilidad de nuestro canal de internet genera traumatismos para la entidad, con posibles consecuencias legales y de imagen institucional y la entidad

debe tener medidas de contingencia en caso de materializarse el riesgo de caída en el servicio de canal de internet y por tanto es necesario contar con un canal alterno de internet que mitigue el riesgo previsto.

Para la financiación del contrato, la Directora de Gestión Corporativa, en su calidad de ordenadora del gasto del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, dispone del rubro O21202020080484222 - Servicios de acceso a Internet de banda ancha. Para tal efecto, la Entidad cuenta con recursos de la vigencia 2026, respaldados mediante el CDP No. 1309 de 2026, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.880.878), los cuales serán utilizados en su totalidad para el presente proceso.

Así mismo, cuenta con recursos de vigencias futuras 2027, conforme al concepto de viabilidad No. 211200-88 2 del 24 de julio de 2026, radicado No. 2026EE751897O1, y al CDP VF No. 5, expedido por valor de $20.602.234. No obstante, de acuerdo con el presupuesto oficial definido en el estudio de mercado, para la vigencia 2027 se afectará únicamente la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.429.361), para un total de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.310.239).

Por tratarse de una adquisición de mínima cuantía el proceso contractual se efectúa en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Servicio alterno de internet y transmisión de datos para sedes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81112100	**F - Servicios**	**81110000 - Servicios informáticos**	**81112100 - Servicios de Internet]**

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Las establecidas en el anexo técnico, documento de acuerdo de niveles de servicio ANS, incluyendo tabla de compensaciones por indisponibilidad del servicio de internet, los tiempos de atención, gestión de incidentes, soporte y las compensaciones aplicables por indisponibilidad atribuible al operador del servicio.

Nota técnica: Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto contratar el "Servicio alterno de internet y transmisión de datos para sedes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte", cuya finalidad es operar como respaldo independiente frente al canal principal de internet de la Entidad, el contrato que se derive del presente proceso no podrá ser adjudicado al mismo contratista que actualmente presta el servicio de canal principal de internet de la SCRD. Lo anterior, con el fin de garantizar la redundancia efectiva del servicio, la independencia operativa y técnica del canal alterno, y mitigar el riesgo de concentración del servicio en un único proveedor ante eventuales fallas, interrupciones o indisponibilidad del canal principal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 11 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES)

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.

10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Instalar, configurar, activar y poner en correcto funcionamiento el servicio de canal dedicado de internet, con las condiciones técnicas y de capacidad exigidas en el anexo técnico, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Suministrar a la SCRD la información necesaria para adecuar los sitios donde se realizará la instalación de los equipos necesarios para la prestación del servicio.
3. Verificar la debida instalación y acceso de la fibra óptica a la sede de la SDCRD. Dar acceso permanente a la SCRD a través de internet, para consultar la utilización de los canales en forma gráfica y en tiempo real, durante el periodo de ejecución del contrato.
4. Tramitar y resolver las solicitudes y reclamos interpuestos por la SDCRD, dentro de los dos (2) días hábiles a la comunicación de los mismos.
5. Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo sobre los componentes de la red que conforma el servicio de internet, conforme a lo establecido por el contratista en la oferta presentada.
6. Las demás que correspondan a las inherentes del objeto contractual.

2.5.2 OBLIGACIONES DE LA SCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) ubicadas en la Carrera 8ª No. 9-83

2.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional especializado grado 19 Cod. 222 de la Oficina de Tecnologías de la Información y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2.7.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los pagos.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
12. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
14. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
15. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
16. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

2.8 SITIO DE ENTREGA:

Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) ubicadas en la Carrera 8ª No. 9-83.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad debe adelantarse mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual.

En el mismo sentido, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente precisa que, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios, pero cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la adquisición deberá adelantarse a través del procedimiento de mínima cuantía, por tratarse de una modalidad determinada por el valor del proceso y no por la naturaleza del objeto.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la SCRD, la modalidad procedente corresponde a **mínima cuantía** y no la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicio, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.310.239) incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

El valor antes señalado constituye el presupuesto oficial máximo disponible para el proceso de acuerdo con el estudio de mercado, por lo cual, las ofertas económicas que se presenten no podrán superar dicho monto. En consecuencia, el contrato será adjudicado y suscrito por el valor de la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario, siempre que esta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los documentos del proceso.

La Secretaría adelantará el presente proceso con cargo a recursos de la vigencia 2026 y vigencias futuras de 2027, en el rubro de gastos de funcionamiento. El compromiso contractual quedará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026 No. 1309, a la autorización de vigencias futuras 2027 aprobadas por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital con el radicado 2026EE751897O1 y a la expedición del registro presupuestal respectivo:

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O21202020080484222	1309 de 2026	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL	$7.880.878
O21202020080484222	CDP VF 5	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL	$20.602.234

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al valor total de los recursos disponibles, se deberá liberar la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.172.873) del CDP VF No. 5 de vigencias futuras 2027, toda vez que, una vez aplicado el valor del CDP No. 1309 de 2026 por $7.880.878, el valor requerido con cargo a la vigencia futura 2027 corresponde a DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.429.361).

En todo caso, el contrato solo podrá adjudicarse y suscribirse hasta por el valor del presupuesto oficial definido en el estudio de mercado o por el valor de la oferta económica seleccionada, si este fuere inferior.

Código BPIN	**2024110010314**
Código del Plan anual de adquisiciones	**SCDPF-160-00082-26**

5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

EL valor de la presente contratación se determinó conforme al estudio de mercado que obra en el radicado 20261600438513 el cual corresponde al análisis realizado de acuerdo a las cotizaciones recibidas mediante correo electrónico y de acuerdo con el evento de cotización OTI-04-2026 realizado en la plataforma SECOP II. De igual forma se tomaron como referencia el histórico de órdenes de compra del mismo servicio consultadas en la tienda virtual del estado colombiano.

5.3 FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, correspondiente al valor de la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario y aceptada por la Entidad, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial del proceso, estimado en la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.310.239), incluido IVA y demás gastos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. Los pagos se realizarán con cargo a los recursos de la vigencia 2026 y a las vigencias futuras de la vigencia 2027 autorizadas para la financiación del servicio, según la ejecución efectiva del contrato y la programación presupuestal correspondiente.

El pago se realizará de manera mensual o por fracción de mes, según corresponda, por el servicio efectivamente prestado durante el respectivo período, previa presentación de la factura o documento equivalente y de los demás soportes requeridos para el trámite de pago. Los cortes para pago se efectuarán el último día calendario de cada mes, y los pagos se realizarán dentro del mes siguiente a aquel en que se haya prestado el servicio y con la programación del PAC de la vigencia correspondiente.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes en que la Secretaría haya recibido la prestación del servicio.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una *Mínima cuantía*, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (si a ello hubiere lugar), oferte el menor precio en la propuesta económica

7. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo estipulado en el literal c. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, LA SECRETARÍA revisará las ofertas

económicas y verificará si la de menor precio cumple con los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará si la oferta con el segundo mejor precio cumple con los requisitos, y así sucesivamente.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE. Dentro del plazo previsto en el cronograma, LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, los cuales no constituyan factor de evaluación.

7.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).
- PACTO DE PROBIDAD/Transparencia

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

7.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación o venta del servicio de internet dedicado, mediante **máximo dos certificaciones** de contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES. El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un **máximo de tres (03)** certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliada en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

La experiencia podrá ser acreditada así:

A. Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contengan:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones (identificar con la actividad que debe relacionarse según el objeto a contratar).
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio
f) Fecha terminación.
g) Firma de quien la expide.

B. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o de recibo, en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran.

No obstante, la Secretaría podrá requerir aclaración sobre los documentos aportados.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de ejecución del contrato respectivo

Nota 1: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, la SCRD tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, anexar copia del documento de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales

Nota 3: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 4: Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Nota 5: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

Nota 6: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación adicional al mínimo exigido.

7.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

1. DOCUMENTO DE ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO Y TABLA DE COMPENSACIÓN

El proponente deberá presentar el documento de Acuerdo de Niveles de Servicio – ANS que se aplicará entre las partes y la tabla de porcentajes de compensación por indisponibilidad del servicio de internet atribuible al operador, debidamente suscritos por el representante legal.

2. SUSCRIPCIÓN DEL FORMATO "ANEXO TÉCNICO" POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
El proponente deberá presentar firmado el FORMATO "ANEXO TÉCNICO" por parte del representante legal, donde se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

3. MANIFESTACIÓN DE INDEPENDENCIA FRENTE AL CANAL PRINCIPAL: El proponente deberá aportar, junto con su propuesta, una manifestación expresa suscrita por su representante legal, en la cual certifique que no corresponde al contratista que actualmente presta el canal principal de internet de la Entidad, ni actúa como integrante de consorcio, unión temporal, subcontratista, aliado u operador a través del cual se preste dicho servicio.

Igualmente, deberá certificar que el canal alterno ofertado cuenta con infraestructura, operación, administración, monitoreo, soporte técnico y ruta de conectividad independientes frente al canal principal, con el fin de garantizar la redundancia efectiva del servicio y mitigar el riesgo de concentración en un único proveedor.

La ausencia de esta manifestación, su presentación incompleta o la verificación de incumplimiento de esta condición dará lugar a que la propuesta sea considerada **no hábil técnicamente**.

NOTA: Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la redundancia efectiva de la conectividad institucional y la mitigación de riesgos asociados a fallas, interrupciones o indisponibilidad del canal principal de internet, el contrato que se derive del presente proceso de contratación, correspondiente al servicio alterno de canal de internet, no podrá ser adjudicado al mismo proveedor que actualmente presta el servicio de canal principal de internet para la Entidad.

Lo anterior, en razón a que la finalidad técnica del canal alterno es operar como respaldo independiente frente a eventuales contingencias del canal principal, por lo cual se requiere que su prestación sea

realizada por un operador diferente, con infraestructura, operación y soporte independientes, evitando la concentración del riesgo tecnológico y asegurando una mayor disponibilidad del servicio.

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme con lo estipulado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Para efectos de presentar la propuesta económica, el proponente deberá registrar en el formulario de SECOP II el valor total de la oferta por el plazo de ejecución del contrato, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El valor total deberá incluir todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y no podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

El proponente deberá ajustar al peso, el precio ofrecido, en caso contrario, la SCRD aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que la SCRD deba efectuar el mencionado redondeo el precio propuesto con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

La SCRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formulario del SECOP II. El no diligenciamiento completo generará el rechazo de la propuesta.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

1. El valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.310.239) incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar, so pena de rechazo de la propuesta. De igual forma se validará que ningún ítem supere el valor unitario de los precios techos señalados en el estudio de mercado.
2. Para efectos de determinar la propuesta más económica, la Entidad tomará como referencia el valor total ofertado por el proponente para la ejecución del contrato durante el plazo establecido, el cual deberá corresponder a la sumatoria de los valores mensuales del servicio o fracciones de mes a que haya lugar. Dicho valor total deberá incluir IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial del proceso, establecido en la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.310.239). Una vez identificado el valor total de cada propuesta, se realizará la comparación entre

las ofertas habilitadas, seleccionando como más económica aquella que presente el menor valor total ofertado.

3. Posteriormente se hará la verificación a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
4. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

Los precios ofrecidos no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la SCRD. Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, todos los gastos e impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de este. En ningún momento la SCRD aceptará una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA – Cuando el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Secretaría podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la Secretaría, observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo matriz de riesgos.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista seleccionado, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

i. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **TREINTA (30%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

ii. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el **VEINTE (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **un (1) año más**.

iii. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La SCRD al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por **ciento (5%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y **tres (3) años más**.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

Javier Enrique Mariño Navarro
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Nidia Patricia Rodríguez R.
Supervisora de Contrato

Documento 20261600440253 firmado electrónicamente por:	
Javier Enrique Mariño Navarro	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información Oficina de Tecnologías de la Información Fecha firma: 30-07-2026 17:58:39
Nidia Patricia Rodriguez Rodriguez	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Oficina de Tecnologías de la Información Fecha firma: 30-07-2026 17:05:31
José Medardo Castillo Garzón	Profesional Especializado Oficina de Tecnologías de la Información Fecha firma: 20-08-2026 13:58:56

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Catherine Andrea Arias Torres	Contratista Oficina de Tecnologías de la Información Fecha firma: 06-08-2026 09:45:48

4f22c9649fe9f3aa032d5723e4b9ee27505a8ee2dd76765fd1d78a3d53802a49

Codigo de Verificación CV: 1d952